

cas, desarrollo y grado de implantación en Italia de varios de estos grupos. Distintas procedencias y orientaciones ofrecen un cuadro pintoresco y, en ocasiones, para muchos, aberrante. Inquietante, seguramente, para todos.

El libro termina, como sabemos, con unas tablas de Franco Dugo que son presentadas, en un comentario previo, por Guido Giuffrè. Las referidas imágenes de Dugo pretenden ser una expresión artística de la temática global de las páginas precedentes. Después de la figura plácida de Buda, en su sereno alejamiento del dolor del mundo que le rodea, se suceden instantáneas del sufrimiento humano, en su dramática concreción. La serie se cierra con la imagen del Crucificado. G. Giuffrè apunta que ahí se encuentra la suma de todo sufrimiento, de las inevitables injusticias, de las invencibles opresiones, «ma anche del solo possibile riscatto». Una puerta final, pues, abierta a la esperanza humana.

El comentario de Giuffrè al que acabo de referirme se introduce con unos versículos del libro de Job. Elihú se dirige a Job y le dice: «...Dios es más grande que el hombre. ¿Contra Él quieres querellarte porque no ha respondido a todas tus palabras?» (Ib, 33, 12-13). Otra vez, y al final, el silencio de Dios. Y el sufrimiento y el misterio de la vida humana. Pero se insinúa también la profunda incapacidad del hombre para abarcar el misterio de Dios y para pretender juzgar sus designios. Y la necesidad de un silencio respetuoso y humilde ante su grandeza. La fe confiada en el Creador salva el abismo que de Él nos separa, uniéndonos a Él. La fe, pues, lejos de ser una especie de cesión de la dignidad humana es, en realidad, una de las más altas expresiones de esa dignidad. Como ha escrito Bruno Forte (p. 29) «la decisión humana de fiarse del Eterno, también cuando Él parece estar silencioso y escondido, adquiere el sabor de una infinita dignidad, capaz de dar valor al entero tiempo histórico».

JOAQUÍN CALVO-ÁLVAREZ

FLECHA ANDRÉS, J. R. (edit.): *Derechos Humanos y responsabilidad cristiana*, Universidad Pontificia de Salamanca. 1999.

El presente trabajo, fruto de las Actas de las Jornadas de Teología, celebradas en Valladolid bajo la responsabilidad de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, estuvo dedicado a los Derechos Humanos en el 50 aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de la ONU.

Aborda el estudio de la Declaración desde un punto de vista interdisciplinar y esta característica lo dota de una interesante lectura que, partiendo del papel de la teología en la construcción de una sociedad nueva, nos adentra en la historia, haciendo un sugestivo recorrido que arranca de la memoria y el reto que supu-

sieron las primeras Declaraciones de Derechos, pasando por su fundamentación racional, hasta situarlos entre la modernidad y la postmodernidad. Todo ello en la Primera parte: Los Derechos Humanos en la Historia.

La Segunda parte se enfrenta con el papel de los Derechos Humanos en la Economía, en la Bioética, en la Educación, y aborda la cuestión de la Justicia de los Derechos humanos como reto a la moral católica, así como los Medios de comunicación, Derechos Humanos y metamorfosis de la solidaridad; y la objeción de conciencia ¿derecho o privilegio?

Por último, la Tercera parte, bajo el título genérico de: Fe cristiana y Derechos Humanos, nos hace reflexionar con títulos tan atractivos como los Derechos Humanos en la Revelación cristiana, la Revelación cristiana y los Derechos Humanos, los Derechos Humanos en la Doctrina social de la Iglesia, la Defensa de los Derechos Humanos y misión de la Iglesia, Tolerancia y Derechos a la libertad religiosa, Derechos Humanos y Pastoral evangelizadora y los Derechos Humanos en la Iglesia.

La intensidad de los trabajos que se presentan a un Congreso no depende de la extensión en folios o páginas a doble espacio en el formato elegido; más bien obedece a la calidad de sus contenidos. Por eso uno puede encontrarse con comunicaciones magníficas y con ponencias inacabables, repetitivas, farragosas, etcétera. Personalmente prefiero las primeras, aun cuando en un Congreso tengan más importancia las segundas. Pero si algo califica a estas Actas, ésta es mi opinión particular y creo no estar equivocada, es la perfecta armonía entre las primeras y las segundas, es decir, entre Ponencias y Comunicaciones, la brillantez de exposición de unas y otras. En fin, que ha sido un auténtico regalo el realizar el trabajo encomendado: recensionar el resultado de un Congreso tan interesante a través de sus Actas.

La Puerta (*per se* me encanta el símil utilizado por el autor del trabajo: «Los Derechos Humanos: memoria y reto», Francisco Rodríguez de Coro) se abre clara y diáfana, afrontando el estudio de los Derechos Humanos sin empacho de verdades, de realidades, vividas o padecidas por aquéllos que, como nosotros, no pudieron o siguen sin poder respirar una existencia en libertad, igualdad y solidaridad sin fisuras.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos no la escribieron manos inocentes, ni la inspiraron cándidos sentimientos; su codificación no es fruto de diálogos distendidos, de pacíficos encuentros o de abrazos entre iguales, sino que, a los articulados de que consta, le han precedido mucha sangre, mucho dolor y muchas lágrimas; entre los bastidores de la Declaración se oyen voces de muy lejos.

El autor no ignora los tratados anteriores a la Declaración en los que ya asomaban las libertades fundamentales y los derechos del hombre: la Carta Magna de 1215, la Petición of Rights de 1689, la Declaración de Derechos de Virginia

de 1776, y, sobre todo, la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, y señala que la dignidad humana es el trasfondo de toda la Declaración en cuanto que las personas humanas han aparecido siempre, en cualquier cultura, como conciencias en libertad, seres en quienes ha palpitado la humanidad como algo sagrado y esencial, que ni puede ser violado, ni usado, ni destruido impunemente; y, sin embargo, lo fueron. Las guerras de religión y sus posibles soluciones no zanjaron el problema de la dignidad hecha añicos. El verdadero remedio surgió del desarrollo de la creencia en la tolerancia religiosa, fuente del liberalismo de los siglos XVIII y XIX. Pero, dando un paso atrás, el autor nos plantea el papel del cristianismo y de las grandes religiones en los Derechos. Ciñéndonos al cristianismo, el mensaje de Jesús y la evangelización de la Iglesia primitiva contribuyó a tomar conciencia de la verdadera dignidad de la persona, aunque no haya sido, precisamente, un camino lineal, ni fácil. Sin embargo, en 1537 destaca la bula *Sublimis Deus* que goza de ser el primer documento de la Iglesia en el que se defiende la dignidad humana, la libertad y los derechos de los indios. Carta Magna del catolicismo. Así, junto al grito: «tierra a la vista» de los conquistadores, surgió otro aún más fuerte: «Hombres a la vista», en el descubrimiento del amerindio como hombre.

Finaliza su trabajo con la Conclusión, que contiene dos apartados mucho más jugosos que el de conclusión propiamente dicho: Denuncia y reto.

En el apartado Denuncia, nos recuerda la Cuba de Fidel, el Chile de Pinochet, la situación absolutamente desigualitaria de la mujer en Afganistán y afirma que vivimos constantes ultrajes a los derechos humanos.

En el título Reto, llama la atención sobre la historia. Historia que ha definido unas páginas atrás como la «realización de sucesos originados por la convivencia humana en libertad», y no como mera narración de hechos. Por eso la Historia es insobornable, irreversible y jamás olvidadiza. Y después de jubilar el fantasma de la intolerancia que recorre la vida de nuestras democracias, de nuestra sociedad, llegar a nuestros derechos humanos, pero partiendo de un concepto nuevo de hombre, entroncado en su pasado y con un grávido futuro, pasando de la proclamación de los valores al descubrimiento de las necesidades.

El trabajo de Leonardo Rodríguez Duplá, trata de la «Fundamentación racional de los Derechos Humanos».

En pocas páginas, el autor aborda el concepto, la naturaleza y el fundamento de los derechos del hombre y concluye, pero sin dejar cerrada la cuestión, que la inflación del concepto de derecho humano equivale a su definitiva devaluación.

El estudio «Los Derechos Humanos, entre la modernidad y la postmodernidad», de Francisco Flecha Andrés se centra, fundamentalmente, en la Dignidad Humana y en la problemática de la efectiva garantía de los derechos humanos que no se ha conseguido por la mera existencia de la Declaración.

La Segunda Parte de las Jornadas llevan como título «Los Derechos Humanos en situación» y comienza con la ponencia de Julita García Díaz: «Derechos Humanos y globalización económica». La autora parte de una aseveración, «Derechos humanos y desarrollo económico están íntimamente relacionados, pues no es posible un orden económico justo sin un respeto escrupuloso de la dignidad de la persona y de sus derechos fundamentales.» Pero, tras esta afirmación describe un panorama ¿desolador? en el campo de la economía mundial; de nada sirve que la comunidad internacional reconozca que es un grave problema el de la marginación creciente en el sistema comercial internacional, si no se ponen los medios necesarios para solventarlo, «... si cada país y la comunidad internacional no comprometen su voluntad de fortalecer las condiciones necesarias para un ejercicio pleno de los derechos humanos, la equidad en la distribución de los frutos del progreso y el cumplimiento estricto de los compromisos y normas de convivencia social» (son palabras del presidente del Banco Interamericano de Desarrollo). Denuncia el incumplimiento de los derechos humanos en relación con la industria. A modo de conclusiones, reconoce y lamenta, en ese orden, lo mucho que se ha conseguido después de cincuenta años de la Declaración y lo mucho que queda para que su aplicación sea universal y equitativa.

La siguiente ponencia titulada «La mundialización de la pobreza y el papel de las ONG», de Prisciliano Cordero del Castillo, está estructurada en dos partes: la Primera: «El mundo de la pobreza»; la Segunda: «Bolsas de pobreza».

En «El mundo de la pobreza», tras una Introducción en la que expone su temor por trabajar sobre una realidad no vivida, analiza la pobreza como falta de recursos, como carencia de capacidades, como fenómeno social, y termina exponiendo unos datos macrosociales de la pobreza.

En la segunda parte, «Bolsas de pobreza», se refiere fundamentalmente al problema de los niños, la infancia marginada y centra su estudio en un grupo concreto: «os meninos da rua», ¿Cuántos son? ¿Quiénes son? Y aporta datos concretos de su marginalidad: formas de vida, lugares donde viven y duermen, causas....

En otro apartado pone de manifiesto el papel fundamental que, ante éste y otros problemas, juegan las ONG que no sólo han crecido numéricamente, sino, y esto es mejor, cualitativamente. No son la panacea, como bien reconoce el autor, pero sí son un elemento esperanzador para la sociedad. Razón de humanidad frente a Razón de Estado.

Como conclusión propone tres utopías:

- 1.<sup>a</sup> Que el alimento sea un bien común de la humanidad.
- 2.<sup>a</sup> La regeneración del poder político.
- 3.<sup>a</sup> Que la solidaridad sea nuestra norma de actuar.

La ponencia de Constantino González Quintana, trata sobre «Derechos Humanos y Bioética». Desde un primer momento nos sabe situar ante la bioé-

tica a la que califica de puente entre las humanidades y las ciencias. A pesar de los problemas, la bioética ha conseguido tres cosas: 1.º) circunscribir su ámbito a una ética biomédica; 2.º) estar dotada de un importante cuerpo doctrinal; y 3.º) asumir los derechos humanos como mínimo ético irrenunciable y cauce progresivo de humanización.

Parte de una aproximación histórica, donde analiza el desarrollo de los derechos en distintas fases: primera fase: los derechos de la libertad; segunda fase: los derechos de la igualdad; tercera fase: los derechos de la solidaridad. En un segundo punto, plantea el conflicto de derechos en la bioética. El tercero, lo dedica a la dignidad humana y derecho a una vida digna. El cuarto, al derecho a la vida en la doctrina de la Iglesia. El quinto, a derechos humanos y dignidad de la creación. Y el sexto y último, a sugerencias para la responsabilidad cristiana.

Los derechos de la libertad en el campo de la bioética tienen su máxima expresión en el «consentimiento informado» y se presentan como nuevo modelo de las relaciones entre médico y enfermo o investigador y sujeto de experimentación.

En la segunda fase, la articulación entre valores, derechos y principios, estuvo guiada por el valor de la igualdad y surgió como una rebelión contra una medicina discriminatoria, dividida entre ricos y pobres.

Asistencia sanitaria, presente en los sistemas de Seguridad Social; derechos de los enfermos, aprobados en la Carta de los Derechos del Paciente por la Asociación Americana de Hospitales en 1973, e incorporada en España en 1986, en el artículo 10 de la Ley General de Sanidad. Derechos en los que predomina el principio moral de la beneficencia tendente a que se adopte un acuerdo social con la finalidad de obligar al Estado a un «mínimo decente» de asistencia sanitaria para toda la población.

Los derechos de la solidaridad pertenecientes a la tercera fase, vienen referidos a los derechos ecológicos y de las futuras generaciones: nacer y vivir en una sociedad en paz y en un medio ambiente sano o no contaminado, para lo que es necesaria la cooperación internacional porque está en juego la vida de toda la tierra.

Incluye en este apartado la Resolución (1997/71) sobre los derechos humanos y la bioética, aprobada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que insiste en la necesidad de conseguir dos objetivos: 1.º) beneficiar a toda la humanidad con las aportaciones de las ciencias de la vida, impidiendo que se utilicen para otros fines, y 2.º) desarrollar una ética de las ciencias de la vida a nivel nacional e internacional. El principio que gravita e inspira la aparición de estos derechos es el de Justicia según la doctrina de los autores clásicos.

En el apartado «El conflicto de derechos en la bioética», se plantea la problemática en torno a la fase terminal de la vida, la eutanasia, y se expone con cla-

ridad que fundamentar ese derecho invocando la dignidad del hombre no es suficiente, ni tampoco el recurso al libre desarrollo de la personalidad (arts. 10 y 15 de la Constitución). Y se alude a la genética contemporánea como otro campo de conflicto entre derechos humanos y progreso científico-técnico.

Bajo el título «Dignidad humana y derecho a una vida digna», el autor nos conduce al terreno de la responsabilidad ante la vida, al de la solidaridad con la vida y al del diálogo para la vida a través de los textos de las Sagradas Escrituras que nos ilustran del modelo de la creación, de nuestro compromiso ante, para y con los demás y de la argumentación desde la órbita de la dignidad, la de los derechos humanos; y no olvida algo que es la clave para todo entendimiento: el respeto hacia las diversas morales vigentes que deben tender a proteger cada vez más el derecho a la vida.

En la rúbrica «El derecho a la vida en la doctrina de la Iglesia», reúne distintos textos; comienza aludiendo a Juan XXIII, su encíclica *Pacem in terris*, donde se recogen expresamente los derechos del hombre; subraya, sin embargo que es en la constitución pastoral *Gaudium et spes* del Vaticano II donde se ha puesto de manifiesto la vinculación entre la dignidad de la persona y sus derechos y deberes universales e inviolables «por su superioridad sobre las cosas» y donde se acentúa el respeto al hombre; se denuncian diversos atentados contra la vida, contra la integridad y contra la dignidad humana, para concluir que todas las conductas atentatorias deshonran más a sus autores que a sus víctimas.

Es en el pontificado de Juan Pablo II donde ha habido más abundancia de doctrina sobre bioética. Así, aparte de la *Evangelium vitae*, existen otros discursos que sintetizan con claridad la postura de la Iglesia sobre esta materia, tales como el que relaciona el concepto de dignidad con el derecho a la vida, interpretándolo como «derecho a la salud» que se concreta en el respeto a la integridad física, al secreto profesional y a la libertad de ser atendido y de elegir su médico en todos los lugares donde sea posible. Recalca que la praxis médica debe inspirarse en el respeto a la vida para beneficiarla, no para sacrificarla, no pudiéndose, por tanto, separar técnica y persona.

En la parte dedicada a los «Derechos humanos y dignidad de la creación», parte de la biotecnología como medio para «humanizar» la vida humana y la del resto de la creación para fortalecer las relaciones entre la ecología y la bioética. De manera que lo que es válido para cada individuo o para la misma humanidad, lo es también para el conjunto de la naturaleza. Carecería de todo sentido afirmar la dignidad humana si no se reconoce que toda la creación es «digna» de respeto, porque su equilibrio ecológico conforma la vida y la salud de todos. De nuevo recurre en este apartado a los textos bíblicos para reforzar su exposición y de nuevo también a Juan Pablo II, cuando califica al hombre como «el buen pastor del medio ambiente, marco de su existencia y de su vida». Y pone de manifiesto una denuncia: el trato hacia el Tercer Mundo por parte del Primero

que se permite el lujo de garantizar el derecho a la vida y a la salud y a cultivar su «mentalidad ecológica» mientras explota al Tercero, manifestando que hay que difundir «la convicción de que la calidad de vida sólo es posible merced a un estilo de vida que privilegie el ser y que resulta imposible si se explota sistemáticamente la naturaleza en aras de una hipertrofia del tener».

Finaliza su exposición con un Decálogo, más que con unas «Sugerencias» para la responsabilidad cristiana», que es como él mismo las califica, concluyendo que la bioética es uno de los campos más idóneos para desarrollar los derechos humanos a escala mundial.

Antonio García Madrid, trata el tema «Derechos Humanos y Educación. Los derechos de la educación, el caso español y la globalización». Bajo este ambicioso enunciado plantea la educación como un derecho moral anterior a cualquier regulación positiva. Como contenido de los derechos humanos educativos, señala la libertad genérica de enseñanza, el derecho a la educación y el derecho que asiste a los padres para determinar la educación que consideren más apropiada para la prole; excluye, por tanto, la libertad de cátedra y la libertad de creación y dirección de centros docentes.

Analiza la situación de estos derechos en nuestra normativa legal y las consecuencias para nuestro sistema educativo.

Antonio Osuna Fernández-Largo, ha trabajado sobre «La justicia de los Derechos Humanos. Un reto a la moral católica.»

Parte de la afirmación de que la característica común de los Derechos Humanos es su condición de presentarse como exigencias de justicia que incluye los siguientes presupuestos doctrinales: *a)* son exigencias morales radicadas en la persona; *b)* son criterios superiores a todo ordenamiento; *c)* su característica esencial es su rango moral; *d)* son criterio último de la justicia de las leyes. Después analiza cada uno de estos criterio apuntados. Sin embargo, también manifiesta que no se puede reducir el concepto de Derechos Humanos a la simple idea de justicia y dedica un apartado a su concepto histórico.

El tercer punto de su exposición nos sitúa ante los Derechos Humanos en el contexto de la moral racional y laica que comienza con la función de la conciencia moral universal en la génesis y promoción de los Derechos Humanos y su ruptura con la moral teológica, en el sentido de que a finales del siglo XVIII la ley de la razón humana sustituyó a lo que durante siglos había sido la ley de Dios. Esto chocaba con la doctrina de la Iglesia que, en aquel tiempo, veía en los derechos humanos una contradicción con los derechos divinos. Por esta razón, aunque no es la única, la Iglesia, en un primer momento, los condena; y lo hace desde 1791, hasta la segunda mitad del siglo XX en que se produce un giro completo por mor de la Encíclica *Pacem in terris* de Juan XXIII, ya en los inicios del Concilio Vaticano II que proclama de modo solemne la concordia de la doctrina evangélica con los derechos humanos. Y, pese a que es verdad que la Iglesia no

elaboró una declaración de estos derechos, ni los sistematizó en ningún lugar, hace referencias explícitas a casi todos, aunque sea de forma dispersa, en multitud de documentos. Sí merece, sin embargo, una mención especial la Declaración sobre la libertad religiosa que supera los rechazos de épocas anteriores.

En su punto último, coloca a los Derechos Humanos como espacio para el diálogo entre la doctrina católica y la ética civil, reconociendo, sin rubor, la condena por parte de la Iglesia de tales derechos y afirmando con rotundidad que en esta nueva situación la doctrina de la Iglesia no debe apropiarse de estos derechos como si hubieran sido una conquista exclusivamente suya. Sólo desde aquí se podrá evitar la deslealtad que supondría vender esa doctrina como doctrina católica.

La sección dedicada a las comunicaciones la abre Fernando Velasco, con el trabajo titulado «Medios de comunicación, derechos humanos y la metamorfosis de la solidaridad.»

Plantea la problemática de los Medios de Comunicación desde el compromiso social; como herramienta para los Derechos Humanos, a la vez que realiza un análisis crítico sobre la utilización que dichos medios hacen a partir de la noticia, lo que él denomina «la información como mercancía» y esto le lleva al epígrafe «la mercadotecnia solidaria», donde pasa revista a «casi» todas las empresas que existen en el mercado dedicadas a la captación de recursos destinados a causas solidarias y termina parafraseando a Bernard Shaw: no sé si «hacen el bien con malas intenciones o hacen el mal con las mejores intenciones».

En su conclusión reprueba la actitud de los medios de comunicación cuando, al informar, sólo buscan publicidad o rentabilidad o sólo muestran a las víctimas en sus distintas versiones, sin nombrar, ni denunciar a los culpables, en las distintas y sistemáticas violaciones de Derechos Humanos.

En la siguiente Comunicación he optado por poner el nombre que aparece al final del trabajo, Luis Miguel Suárez Correa, en lugar de Luis Miguel Sánchez Correa que es el que aparece en cada una de las páginas pares de su estudio «La objeción de conciencia: ¿Un derecho o un privilegio?»

Delimita, en primer lugar, los conceptos de «conciencia», «libertad de conciencia» y «objeción de conciencia», para luego hacer un recorrido histórico de la libertad y de la objeción de conciencia, la segunda como consecuencia del reconocimiento legal de la primera, donde incluye un apartado que, muy brevemente, trata del pensamiento católico sobre los derechos de conciencia. En el punto tercero, analiza el fundamento de la objeción de conciencia y las causas de su eclosión que ubica en la democracia y en la crisis del positivismo legalista. En el último punto, plantea los problemas para el reconocimiento jurídico de la objeción de conciencia como un derecho fundamental y esto le lleva a plantearla como «objeción de conciencia legal», por lo que sólo «las conductas desobedientes fundadas en lo íntimo de la persona que no encuentran respaldo normativo son propiamente objeciones de conciencia».

La Tercera Parte y última del Congreso versó sobre Fe cristiana y Derechos Humanos. El primer trabajo es de Rafael Aguirre, que trata de «Los Derechos Humanos en la Revelación cristiana».

Articula su ensayo en tres puntos, huyendo del anacronismo y del apropiacionismo: 1.º) Derechos Humanos y la herencia cultural judeocristiana. 2.º) Interpelaciones de la religión bíblica a las Declaraciones de los Derechos Humanos. 3.º) ¿La cultura de los Derechos Humanos ayuda a esclarecer la Revelación bíblica?

En el primero, llega a la conclusión de que las Declaraciones de los Derechos Humanos, a pesar de ser un producto típico de la cultura occidental, son impensables sin la herencia cristiana. Y analiza algunas características de la tradición cristiana hegemónica que, en su opinión, fueron decisivas para explicar las raíces culturales de las que germinaron los Derechos Humanos, apoyándose en textos bíblicos y evangélicos para ilustrar sus explicaciones. Y lo mismo hace en el segundo punto, proponiéndonos como textos para la reflexión el relativo al Éxodo y la Parábola del Samaritano, para terminar concluyendo en el tercero y último punto que: «Los cristianos encontramos los fundamentos últimos de los Derechos Humanos en Dios y en la revelación de Jesucristo, pero para nada debemos minusvalorar una fundamentación en la razón autónoma y universalizable».

La pequeña comunicación, sólo consta de dos páginas, de Santiago Guijarro Oporto, versa sobre la Revelación cristiana y los Derechos Humanos, nota sobre el anacronismo. Viene a reforzar los planteamientos que se han expuesto en el anterior trabajo.

Luis González-Carvajal Santabárbara presenta un análisis sobre los Derechos Humanos en la doctrina social de la Iglesia. Parte de un presupuesto de honestidad: el de reconocer que la Iglesia adoptó una postura ambivalente, positiva en lo referente a los que hoy llamamos «derechos de segunda generación», es decir, los derechos económicos y sociales, y muy negativa respecto a los «derechos de la primera generación», es decir, los derechos civiles y políticos. En esto se resume o, habría que decir mejor, se condensa este análisis. Recorre de forma rápida pero profunda la historia del magisterio sobre los Derechos Humanos en los dos últimos siglos y sus citas son tan jugosas como acertadas, cada una de ellas, desde planteamientos nada triunfalistas y con una dulce pasión que invita, sin duda a una constante reflexión desde el perdón.

«Defensa de los Derechos Humanos y misión de la Iglesia» es el título de la investigación de Angel Galindo García que se articula en dos líneas: Los Derechos Humanos y la misión de la Iglesia, y la defensa de los Derechos Humanos desde el ángulo eclesial.

La primera parte, Derechos Humanos y misión de la Iglesia, analiza: 1) la persona humana y su dignidad como destino de esta misión en tres apartados:

a) Relación mutua entre la Iglesia y el mundo; b) Ayuda de la Iglesia a cada hombre; y c) La comunidad política y la Iglesia. 2) A continuación trata del horizonte del contenido de esta misión que afecta al tipo de soluciones eclesiales y al objetivo o motivaciones. En cuanto al contenido básico concreto, la relación de los Derechos Humanos con la misión de la Iglesia, tiene que ver con la evangelización, con la liberación y con el progreso humano como concreción de ambos. 3) Por último, se refiere a la preocupación de la Iglesia por los Derechos humanos.

La segunda parte, Defensa de los Derechos Humanos, está estructurada en dos puntos concretos: a) Los ámbitos de la defensa de los Derechos Humanos que son cuatro, a saber: el ámbito nacional, la frontera internacional, el ámbito ecuménico y, en último lugar, el ámbito intraeclesial. b) El segundo punto hace referencia a los Derechos Humanos y compromiso cristiano, donde se hace una llamada al laicado cristiano a participar en organizaciones y a llevar a cabo una política de atención a los marginados para que puedan adquirir un desarrollo integral y obtener una educación, haciendo que todos tengan conciencia de sus derechos.

El trabajo de José-Román Flecha Andrés, *Tolerancia y Derecho a la Libertad Religiosa*, está estructurado en cuatro apartados y Conclusión:

- 1) Preocupación por la tolerancia.
- 2) Tolerancia y diálogo religioso.
- 3) Libertad de conciencia.
- 4) Tolerancia e institución religiosa.

Me limito aquí a la mera estructura del trabajo porque intentar resumir cualquiera de las partes que lo integran sería un atentado. Invito a su lectura completa, a su reflexión profunda.

El presente trabajo es un canto a la tolerancia, pero también es un canto al amor desde las palabras de San Pablo en la Primera Carta a los Corintios 13, 1-7.

En palabras del propio autor, «la virtud de la tolerancia se apoya en hondas raíces bíblicas, que habrían de sostener el árbol de la vida cristiana».

La ponencia de Bartomeu Bennassar trató sobre Derechos Humanos y Pastoral Evangelizadora. Está estructurada en cuatro puntos básicos: 1) Los Derechos Humanos: dimensión constitutiva de la evangelización. 2) Dificultades para una Pastoral evangelizadora de los Derechos Humanos, donde después de afirmar que aumenta el interés y la preocupación por la solidaridad y por los Derechos Humanos, no aumenta el compromiso por la lucha por los Derechos Humanos, ni por la justicia. ¿Por qué? Trata de dar respuesta en los siguientes siete puntos de su exposición: a) Opción por hacer comunidad; b) Experiencia religiosa tranquilizadora; c) Silencio, pasividad y solidaridad adulterada; d) «Elusión» de la realidad. Anestesia, apatía, indiferencia; e) «Dios niega al hombre;

f) Deberes más que Derechos; g) Una moral del pecado paraliza una moral del dolor. Una Teología de los Derechos de Dios olvida los derechos del hombre. 3) Bases cristianas de una Pastoral evangelizadora de los Derechos Humanos. En este punto el autor señala que los Derechos Humanos no se agotan en el terreno jurídico y afirma que el problema más grave estriba no en su formulación sino en su realización. Resalta asimismo cuatro cuestiones relativas a: a) En Jesús, la Humanidad de Dios al servicio de un hombre y de una mujer más humanos; b) Humanidad, humanización, humanidad nueva: origen, proceso, meta; c) El principio samaritano o Dios «humanísimo»; d) Dignidad de la persona humana: conciencia única-autónoma y relacionada-«alterada». 4) Pastoral evangelizadora práctica de los Derechos Humanos que desarrolla en los siguientes puntos: a) La Eucaristía, proyecto y fuerza de humanización; b) Pastoral de la memoria «simpática» indispensable; c) Pastoral reconciliadora del pedir perdón y del perdonar; d) Pastoral profética y vigilante de la mirada, de la escucha y de la palabra que estudia, a su vez, en dos argumentos: 1) Pastoral de la vigilancia social; 2) Una «fuerte» palabra (existencia) «débil»; e) Pastoral del ofertorio voluntario para la transformación solidaria y la comunión que profundiza en: 1) Solidaridad múltiple (Solidaridad económico-política y planetaria. Solidaridad identificadora y diferenciadora abierta. Solidaridad jurídico-institucional); 2) Voluntariado místico y revolución de la renuncia al disfrute de ciertos derechos; f) Pastoral siempre misionera, jubilar, esperanzada.

Los Derechos Humanos en la Iglesia es la Ponencia que cerró el Congreso y que presentó José Delicado Baeza. Consciente de su amplitud, el autor en el primer punto propone un acotamiento temático: 1) Aproximación al tema y a sus dificultades históricas. 2) La dinámica de la antropología cristiana en el reconocimiento de los Derechos Humanos. 3) Los Derechos Humanos en las dos comunidades independientes, la política y la eclesial. 4) El mensaje evangélico y eclesial de los Derechos Humanos. 5) Los Derechos Humanos en el ámbito institucional de la Iglesia. 6) La Iglesia, comunidad y sociedad a la vez. 7) Protección de los Derechos del Hombre y de la comunión eclesial. 8) La igualdad, principio clave de los Derechos en la Iglesia. 9) Una aplicación inadecuada en la casuística de los Derechos Humanos.

PALOMA AGUILAR ROS.

GÓMEZ IGLESIAS, Valentín: *Libertad y Derecho constitucional en Pedro Lombardía*, Eunsa, Pamplona, 1998, 147 pág.

Casi tres lustros después del fallecimiento de Pedro Lombardía siguen apareciendo estudios basados en sus escritos, lo que muestra el considerable calado